

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE QUITO
AVISO JUDICIAL

INSOLVENCIA

Del señor ALFONSO DAVILA DESTRUJE, particular que pongo en conocimiento del público en general.
AUTO: De insolvencia.

JUZGADO SEPTIMO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - Quito a 10 de mayo de 1978. Las 9 y 30 a.m. - VISTOS: - La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; por cuanto de las copias certificadas que se acompañan, aparece que el señor ALFONSO DAVILA DESTRUJE, se halla comprometido en las disposiciones contenidas en el numeral 1º del Art. 559, del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose su insolvencia, se declara con lugar a concurso de acreedores de dicho señor, ordenándose por lo mismo la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. Arnaldo Fiallos Nuñez. La formación del antedicho concurso se ordena publicar por la prensa, en uno de los diarios de esta ciudad. Oportunamente se señalará día y hora en que tenga lugar la junta de acreedores. Acumúlese todos los juicios seguidos contra el deudor ALFONSO DAVILA DESTRUJE, por obligaciones de dar o hacer. Que se remita a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha las copias necesarias, para la calificación de la insolvencia, ordenándose que el deudor presente el balance de sus bienes con expresión del activo y del pasivo, dentro del término de ocho días. Por cuanto el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese a los señores Registrador de la Propiedad y Registrador Mercantil. Oficiase a los señores Notarios Públicos del Cantón, así como también a los señores Gerentes de Bancos de la localidad, a los señores Jueces Provinciales de Pichincha y Cantonales de Quito. Se prohíbe que el deudor se ausente del lugar del juicio, por lo cual se oficiará al señor Director de Migración y Extranjería, y al señor Director de Seguridad Nacional. Para los efectos determinados en la ley, oficiase a los señores: Director Nacional de Personal, Contralor General de la Nación, Superintendente de Bancos y Compañías. Sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor en el término de tres días podrá oponerse a la insolvencia, pagando la deuda. Al demandado se le citará en el lugar que se indica en la demanda. Notifíquese al actor en el lugar y domicilio señalado para el efecto. f) Dr. José Pérez Arellano.

Lo que me permito poner al público en conocimiento de la insolvencia que se sigue en contra del señor Alfonso Davila Destruje. Para los fines legales pertinentes.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE QUITO

CITACION JUDICIAL

Al señor OSWALDO PIEDRA CABEZAS, Se le hace saber. En el Juzgado Segundo de Inquilinato de Quito, se ha iniciado un juicio cuyo extracto y providencia es como sigue.

ACTOR: WASHINGTON TORO VALVERDE
DEMANDADO OSWALDO PIEDRA CABEZAS
JUICIO: VERBAL SUMARIO
RECLAMACION: Terminación de contrato de arrendamiento, pago de pensiones de arrendamiento vencidas y que se vencieren, y desocupación y entrega del local arrendado.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO: - Quito, a 17 de abril de 1979. Las once de la mañana.

Avisos Clasificados

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR S.A." - (CICSA).

1. - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR S.A." - (CICSA) se otorgó ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, el 27 de julio de 1978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7636, de 22 de agosto de 1978.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 918, Tomo 109, de 12 de octubre de 1978.

2. - Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor arquitecto Fabián Zabela Cevallos, en su carácter de Gerente y representante legal de la Compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3. - El capital de la compañía se aumenta en la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual asciende a QUINIENTOS MIL SUCRES.

4. - El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, mediante compensación de créditos.

5. - En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es el de quinientos mil sucres (s./ 500.000,00), dividido en quinientas (500) acciones, ordinarias, nominativas, de un mil sucres (s./ 1.000,00) cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscrito y pagadas en la siguiente forma: el arquitecto Fabián Zabela Cevallos ha suscrito y pagado cuatrocientos sesenta (460) acciones de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de cuatrocientos sesenta mil sucres (s./ 460.000,00); el doctor Efraín Zabela Godoy ha suscrito y pagado diez (10) acciones de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de diez mil sucres (s./ 10.000,00); el doctor Enrique Zabela Durango ha suscrito y pagado diez (10) acciones de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de diez mil sucres (10.000,00); el ingeniero Darwin Zabela Cevallos ha suscrito y pagado diez (10) acciones de un mil sucres cada una y ha pagado la suma de diez mil sucres (s./ 10.000,00), hallándose, en consecuencia, suscrito y pagado todo el capital social de la Compañía". Se suprimen los ARTICULOS QUINTO y SEXTO y la ISPOSICION GENERAL CUARTA de los estatutos sociales de la Compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, 29 diciembre 1978
Dr. César Dávila Torres,
SECRETARIO GENERAL,
ENCARGADO.

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

ACTOR: Manuel Quinga Pila.
DOMICILIO: Estudio Profesional del Dr. Gonzalo Morales Molina, Machachi.
DEMANDADOS: Dr. José Ricardo Chiriboga Villagómez (domicilio desconocido) y José Cabrera Acuña.
DEMANDA: Trabajo, fundado en los Arts. 35 y 40 del Código Laboral vigentes.
TRAMITE: Verbal sumario.
CUANTIA: 500.000 sucres.

CITACION JUDICIAL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Cítase al señor Ignacio Rodríguez Machado, con la siguiente demanda:
JUICIO: Verbal sumario.
ACTOR: Alfred Bleattier
DEMANDADO: Ignacio Rodríguez Machado.
OBJETO: Cobra de nueve mil cuatrocientos sesenta y dos sucres con veinte centavos.
CUANTIA: Nueve mil cuatrocientos sesenta y dos sucres, con veinte centavos.
DOMICILIO: Estudio profesional de la calle Checa N° 124, del Dr. Carlos Reyes.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 5 de abril de 1979; las nueve de la mañana. VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario. Cítese al demandado Ignacio Rodríguez Machado, en el lugar indicado. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese. - f) Dr. Alfonso Anda Aguirre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL: - Quito, 24 de abril de 1979; atento la razón sentada por el Secretario y escrito anterior, mediante el cual el actor declara con juramento que desconoce el domicilio y actual residencia del demandado Ignacio Rodríguez Machado, cítesele por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia. - Notifíquese. - f) Dr. Alfonso Anda Aguirre.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar domicilio a la distancia legal del Juzgado para posteriores notificaciones.

Ldo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día viernes once de mayo del presente año de dos a seis de la tarde, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Quito, se va a llevar a efecto el remate del automotor de las siguientes características:

Chasis marca SCANIA de fabricación brasilera, tipo LT110S42-54 (alargado localmente hasta 5.4 mts.), motor DS11-RD1, N° 21085, chasis N° 15477, modelo 1978, de placas P-38716, montado sobre diez llantas de medio uso, parabrisas y vidrios completos, con excepción del de la puerta derecha que no existe, con dos brazos y dos plumas, con dos espejos exteriores, con dos llantas de emergencia con muy poco labrado, sin radio ni antena, los faros y luces delanteros completos, sin luces posteriores, con plataforma de madera deteriorada, las baterías se encuentran dañadas.

Dadas las condiciones en que se encuentra el vehículo, se lo avalúa en UN MILLON DE SUCRES. (s./ 1.000.000,00).

Por tratarse del primer señalamiento se recibirán ofertas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo acompañarse a las mismas el diez por ciento en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado Noveno de lo Civil. Informes en la Secretaría del Juzgado.

Sra. Marina de Arguello
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

CITACION JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO (Art. 109, causal 11º, numeral 1º del Código Civil)

JUZGADO 3º DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CARLOS ARTURO DEL SALTO NUÑEZ

ACTORA: ZOILA CELINA CAPELO FREIRE (Por su Mandatario Dr. Tito Cabezas)
DEMANDADO: CARLOS ARTURO DEL SALTO.
DEMANDA: DE DIVORCIO - Art. 109, Numeral 11 del Código Civil.
TRAMITE: V. Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
DOMICILIO: Estudio Dr. Tito Cabezas: Av. Colombia 248. Of. 208.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, abril 25 de 1979; las 10 a.m. VISTOS: Ayoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por tanto declárase procedente el trámite en juicio verbal sumario, y cítese al demandado señor Carlos Arturo del Salto. - Provéase a los menores Jenny Patricia y Elizabeth Natalie del Salto Capelo, de un Curador Ad-litem, que les represente en esta causa; debiendo tomarse en cuenta la insinuación que al respecto se hace en el libelo inicial de demanda. Las menores adultas antes mencionadas insinúan la persona que les represente como Curador Ad-litem en este procedimiento. - Cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. - En atención al juramento rendido por la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos ocho días entre las publicaciones. Tómese en cuenta el domicilio designado. De acuerdo con el poder especial que se acompaña, cuéntese en esta causa en calidad de actor, con el señor Dr. Tito Cabezas. f) Dr. Alfonso Costales. (Sigue la certificación).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, previéndole fijé su domicilio para posteriores notificaciones dentro del período legal de este Juzgado. Quito, abril 26 de 1979.

Ldo. EDUARDO ORQUERA Z.
Secretario del Juzgado 3º de lo Civil de Pichincha

(2da. Publicación)
CITACION JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO: Sexto de lo Civil de Pichincha.

JUICIO: Ejecutivo.
ACTOR: Miguel Sandoval Obando.
DEMANDADO: Alberto Erazo.
CUANTIA: 21.885,00.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA. - Quito, mayo 3 de 1978. - Las 11 y 30 minutos de la mañana. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de forma. - Como el título acompañado a la demanda, presta mérito ejecutivo, se ordena que el demandado Alberto Erazo, en el término de tres días, pague la suma de veintidós mil ochocientos ochenta y cinco sucres, valor del cheque girado contra el Banco Internacional, o proponga excepciones dentro de igual término. - Se ofrece abonar pagos parciales. - Por haberla solicitado el actor, y en mérito a la información sumaria de testigos que antecede, se ordena el secuestro provisional de los bienes muebles de propiedad del demandado que los tiene en su casa de habitación ubicada en la calle Francisco Guanone N° 322 y...

vendo ec 217864 -

GI

a person sustraido nace al D Tell. 5465

QUEDA viado el N° 50524 s./ 2.500,6 be reclam de la últim

QUEDA viado el N° 475785 ga derech de 60 días

QUEDA viado el c N° 43830 s./ 2.263,1 be reclam de la últim

QUEDA viado el c N° 42888 s./ 9.754,8 be reclam de la últim

QUEDAN viado los 696150. Cu del Pacifico derecho, d 30 días des

JUZ LI

AVI

Extracto por el Ing. NEZ en juic del Dr. ALF y para lo c lo siguiente CLASE DE ACTOR: Ing TRAMITE: I CUANTIA: I DEMANDA Rosales

En base guiente "pr transcribir a JUZGADO Quito, a 17 nueva de la manda que y reúne los dos en la Lt cesales que de aparece CORELLA R dido dentro 569 del Cód se declara acreedores ordenándose pación y libros, com méritos los dico, Dr. "A mación del publique po periódicos d namente se se celebrari que se acur guidos en c gaciones de tan las copi venia a un Penal para y, ordenánd dentro de sus bienes e fallido suad